



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México a 25 de abril de 2017

INAI/114/17

## **EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE ACCESO Y PROTECCIÓN DE DATOS, INAI OBLIGADO A LA INTERPRETACIÓN PROFUNDA DE LA LEY**

- **El comisionado Francisco Javier Acuña Llamas sostuvo que para poder aplicar la legislación y al tener el Instituto una función cuasi jurisdiccional, es procedente la interpretación**
- **Junto con las comisionadas, María Patricia Kurczyn Villalobos y Areli Cano Guadiana, participó en la Tercera Mesa de Análisis “Resoluciones bajo la lupa: Interés Público: Instituciones de Educación Superior en materia de interpretación del INAI”**

En la defensa de los derechos fundamentales que tutela, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) está obligado a realizar una profunda interpretación de la Ley.

Al participar en la *Tercera Mesa de Análisis “Resoluciones bajo la lupa: Interés Público: Instituciones de Educación Superior en materia de interpretación del INAI”*, el comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, sostuvo que para poder aplicar la legislación y al tener el Instituto una función cuasi jurisdiccional, es procedente la interpretación.

“Claro que interpretamos la Ley, por supuesto. Además, a partir de la reforma al artículo primero constitucional del 2011, todos los funcionarios públicos tenemos que interpretar la ley para defender con ello los derechos fundamentales de las personas, me refiero al campo de nuestra correspondiente función”, remarcó.

En su oportunidad, la comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, durante la mesa de análisis, dijo que será motivo de discusión el tema de los datos personales y los sindicatos, cuando la Ley General en Transparencia dispone que los padrones de los sindicatos deben ser públicos y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares dice que son datos sensibles, por lo que no deben de darse a conocer.

“Yo considero que es un dato confidencial. No se debe de decir cuando una persona pertenece a un determinado sindicato, porque si bien no ocurre en instituciones tan grandes, en que hay un solo sindicato, el problema es cuando concurren diferentes sindicatos y que constantemente cambian la titularidad del contrato colectivo, ahí se están peleando la membresía de los trabajadores y puede ser motivo de una discriminación”, apuntó.

A título personal, la comisionada Areli Cano Guadiana, dijo que el INAI es la última instancia de cómo se decide el ejercicio del derecho de acceso a la información.

“Los ciudadanos acuden a los sujetos obligados, en primera instancia, y luego con nosotros, para garantizar su derecho a informar y la garantía del sexto constitucional no se circunscribe a dar respuestas de la autoridad, sino a que sean informados y a que puedan investigar determinados hechos con la información de que se alleguen”, manifestó.

En el evento se revisaron los casos de “Máxima publicidad en la entrega de información de expedientes relacionados con plazas administrativas de la UNAM”, y el de “Máxima publicidad en información de contratos en la Facultad de derecho de la UAM”.

En la mesa de análisis participaron, Liliana Veloz, directora ejecutiva de la Red por la Rendición Cuentas (RRC); Lourdes Morales, coordinadora de la RRC; Olivia Mendoza Enríquez, del Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC); Alexis Cervantes, de Dávora Abogados; y por el INAI, Adrián Alcalá Méndez, secretario de Acceso a la Información; Graciela Sandoval, directora general de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y morales; y Omar Cortés, secretario de Acuerdos en materia de Acceso a la Información.

-o0o-